

Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio " Ing. Víctor Hugo Ziraldo "

E. López 643 (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 790 /13

VISTO:

Las adquisiciones de lotes de terrenos, efectuadas por la Municipalidad de Roldán, en subasta pública y dentro de los autos caratulados "Municipalidad de Roldán c/ Rossa Susana y/u otros s/ Apremio Fiscal", Exdte. N° 938/11, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 12ª. Nominación de Rosario.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Roldán adquirió en subasta pública los lotes número 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Manzana 84, Sector VILLA FLORES, Roldán.

Que se encuentra en trámite la inscripción dominial a favor de la Municipalidad de Roldán y su incorporación al dominio privado municipal.

Que se ha considerado importante al interés general, otorgar en propiedad y carácter gratuito dichos lotes a personas de escasos recursos económicos, con el objeto que en ellos puedan construir su propia vivienda.

Que es de conocimiento notorio que no cualquier vecino puede acceder con facilidad a la obtención de créditos bancarios o similares, tendiente a iniciar su proyecto de vivienda familiar, mediante la compra de un lote de terreno.

Que es deber de una municipalidad contribuir, en la medidas de sus posibilidades económicas y financieras, en brindar mejor calidad de vida a la gente de su distrito.

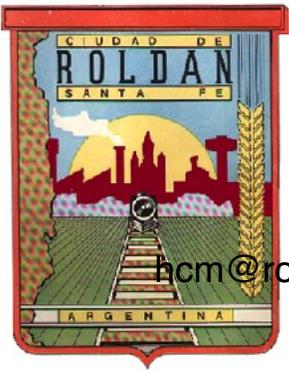
Que además principios como solidaridad, justicia distributiva y justicia social, deben plasmarse en hechos concretos y ante concretas exigencias personales y sociales.

Que no obstante que en la actualidad el régimen municipal se encuentra agrandado en carga de obligaciones correspondientes a la administración nacional y/o provincial, necesidades colectivas hacen que igualmente las tomen las municipalidades.

Que la ley 2756, lleva a interpretar su espíritu y en el caso de esta norma, sirven para el caso su artículo 39 incisos 14 ("...y sobre los demás objetos propios a la institución municipal"), 51 y artículo 41 incisos 9, 18 y sus coherentes.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente ORDENANZA:

Artículo 1º: DISPONESE incorporar al dominio privado municipal los lotes de terreno números 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la MANZANA 84 DEL SECTOR VILLA FLORES. Las medidas, superficies, ubicaciones, linderos y



Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio " Ing. Víctor Hugo Ziraldo "

E. López 643 (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

demás circunstancias deberán especificarse individualmente para cada uno de ellos, mediante el Catastro Municipal y las respectivas Actas de Remates.

Artículo 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la entrega en propiedad individual de cada uno de los lotes descriptos en el artículo 1º, a título gratuito, a vecinos que así lo soliciten. En cada caso se deberá confeccionar por el área municipal pertinente, un informe socioeconómico del solicitante.

Artículo 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar cuanto trámite, gestión, contrato necesarios para la celebración y firma de escritura pública de transferencia de dominio.

Artículo 4º: DISPONESE que el inmueble adquirido mediante el régimen de la presente Ordenanza, no podrá ser transferido singularmente, bajo ninguna forma ni modalidad, dentro del plazo de diez años, comenzados a contar desde la fecha de la respectiva escritura pública que al efecto se levante.

Artículo 5º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 6º: DISPONESE que el gasto que se origine en la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza deberá ser imputado en las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 7 de Noviembre de 2.013.-